

CRITERIOS APLICADOS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS RELATIVOS A LOS APARTADOS QUE LE ATRIBUYE LA ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2006.

La comisión baremación tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar los criterios para la baremación de las publicaciones. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Personal se transmiten las siguientes instrucciones:

PUBLICACIONES

Se consideran publicaciones, a los efectos de valoración de méritos, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que se justifiquen de la forma que se especifica en los baremos anexos a la Orden de convocatoria, que dice textualmente:

“Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la comulga, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos se ha llevado a cabo en establecimientos comerciales”.

Y reúnan además los requisitos que se detallan a continuación:

- En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.
- Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el **depósito legal** y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.
- Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las **separatas originales** de revistas científicas y/o de investigación, de difusión internacional.
- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc.,

que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.

- No será imprescindible demostrar la distribución comercial cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas o de investigación (científica o didáctica) de reconocido prestigio.
- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios, o los conciertos de alumnos. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.
- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. Los conciertos o actuaciones que respondan a un determinado programa, se valorarán por una sola vez, bien entendido que se atribuirá la puntuación más alta si la actuación ha tenido lugar en ámbitos de distinta relevancia o categoría. El mismo criterio se aplicará a las exposiciones de obra plástica.
- Los premios obtenidos en concursos, deberán acreditarse mediante certificado en el que se especifique la concesión, la categoría del mismo y la institución que lo otorga.
- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.
- No se valorarán las publicaciones del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la administración educativa, en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

- En el apartado 1.4.1. se valorarán las actividades de formación tipificadas, por el órgano de la Administración Educativa o las Universidades que las expida, como: Curso, Grupo de Trabajo, Seminario, Grupo de Formación en Centros o Cursillo, siempre que reúnan el resto de las características que se especifican en la convocatoria.
- En el apartado 1.4.2. se valorarán además las actividades de formación que, reuniendo las características que se especifican en el apartado 1.4.1., se tipifiquen como asistencia a: Jornadas, Congresos, Simposium, Encuentros, etc.

Además se podrán valorar, con independencia de su denominación, las actividades de formación realizadas por organismos, organizaciones o entidades no pertenecientes a la Administración Educativa.

- No se valorarán en ninguno de los apartados antedichos la participación en actividades, cualquiera que sean las mismas, en calidad de colaborador.
- No se valorará, en ningún caso, la posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente, a aquellos funcionarios pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso constituya un requisito de carácter general.
- No se otorgará puntuación por las actividades “no tipificadas” llevadas a cabo en calidad de tutor del CAP, tutor de Alumnos en Prácticas o tutor de profesorado en prácticas.

CONCRECIONES PARA LA VALORACIÓN

PUBLICACIONES / PARTITURAS.

1. Colaboraciones en revistas, libros, etc, que no lleguen a constituir un artículo o capítulo completo, así como la impresión de folletos, programas, etc. Traducción de artículos. Comunicaciones a congresos (debidamente justificadas)	0.025 0.10
2. Capítulo de libros, vídeo con número de registro, composición musical, ilustraciones de un libro, etc. Artículos en revistas (dividido por N° de autores. Mínimo 0.025)	0.2
3. Traducción de un libro (dividido por N° de traductores)	0.4
4. Artículos en revistas especializadas o de investigación (dividido por N° de autores. Mínimo 0.1)	0.6
5. Autor de un libro (dividido por el N° de autores. Mínimo 0.1)	1

CONCIERTOS / ACTUACIONES ARTE DRAMÁTICO / DANZA

A / B / C	Director, solista, compositor Protagonista	Participante en grupos de cámara o similar (< 15) Actor Secundario	Integrante de orquestas, bandas, coros, no de cámara Actor de reparto / figuración
Repertorio sinfónica: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato (>1,5 H)	1 / 0.5 / 0.25	0.5 / 0.25 / 0.1	0.25 / 0.1 / 0.05
Zarzuela, otras músicas (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1H)	0.5 / 0.25 / 0.1	0.25 / 0.1 / 0.05	0.1 / 0.05 / 0.025
Música ligera, rock, etc. Lectura dramatizada, recital de poemas, etc.	0.25 / 0.1 / 0.05	0.1 / 0.05 / 0.025	0.05 / 0.025 / 0.01

A: Primera Categoría: Concierto de importancia **internacional**

B: Segunda Categoría: Importancia **nacional**

C: Tercera Categoría: importancia **autonómica**.

Discriminar, a juicio de la Comisión, un criterio de calidad para puntuar un concierto o actuación en este apartado. Se excluyen actuaciones en centros escolares, conservatorios o similar.

PUBLICACIONES MUSICALES

Participante en orquestas, bandas o coros que no se puedan considerar grupos de cámara	0.025
Con un grupo de cámara o similar (alrededor de 10 ó 12 miembros como máximo)	0.4
Como compositor, solista o director	1

EXPOSICIONES

En su caso, se atribuirán al apartado de publicaciones (2.1.2.), siempre que, a juicio de la Comisión, correspondan a exposiciones que aseguren un control de calidad y un volumen suficiente de obra expuesta.

(ACREDITACIÓN: programa de mano y certificación de la galería/institución. En los concursos, certificado donde se especifique la concesión del mismo)

Exposición individual:	0.4
Exposición de obra seleccionada en concursos (CERTIFICACIÓN):	
▪ Internacionales:	0.4
▪ Nacionales:	0.2
▪ Autonómicas:	0.1
Exposición colectiva: =	0.4/ N° de artistas Mínimo: 0.025

PREMIOS

	1º	2º	3º/accésit/etc.
Internacionales	1.5	1	0.5
Nacionales	1	0.75	0.5
Regionales	0.5	0.25	0.10
Locales	0.25	0.15	0.10

En caso de premios compartidos, dividir por el número (si no viene, dividir por cuatro).

PATENTE ACREDITADA.

0.5 puntos.